

**Reglamento de la Comisión de Calidad de la Facultad de Educación (aprobado en Junta de Facultad el 19 de julio de 2024)**

La Comisión de Calidad de la Facultad de Educación velará por el cumplimiento de los criterios recogidos en el Sistema Interno de Garantía de Calidad del Centro, manteniéndose alerta ante los posibles cambios normativos con el objetivo de recoger las posibles adaptaciones necesarias.

**Documentación de Referencia**

- Estatutos de la Universidad de Alcalá.
- Sistema Interno de Garantía de Calidad de la UAH.
- Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Educación.
- Memorias de verificación de las titulaciones.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

**Artículo 1.- Definición.**

La Comisión de Calidad de la Facultad de Educación es el órgano permanente de la Facultad que asume las competencias que se recogen en este reglamento, o las que le sean delegadas por la Junta de Facultad. Participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) del Centro, actuando, además, como vehículo de comunicación interna en todo lo relacionado con la política de calidad, objetivos, planes, programas, responsabilidades y logros de este sistema.

**Artículo 2.- Competencias.**

Sin perjuicio de las competencias que en materia de calidad tengan asignadas el Decanato y los Departamentos implicados en la docencia de la Facultad, así como del Reglamento de régimen interno de la Facultad, la Comisión de Calidad tiene asignadas las siguientes funciones:

1. Aprobar y desarrollar el SIGC de la Facultad de Educación, así como proponer los objetivos de la Política de Calidad de la Facultad para su posterior envío a la Junta de Facultad.
2. Velar por el cumplimiento de la política y objetivos de calidad de la UAH.
3. Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de todas las actividades relacionadas con el desarrollo de las titulaciones propias de la Facultad de Educación.
4. Aprobar los informes de seguimiento anual de calidad de las titulaciones oficiales que se imparte en la Facultad de Educación.
5. Aprobar los informes de renovación de las acreditaciones de las titulaciones oficiales de la Facultad de Educación.
6. Analizar y revisar, y aprobar en primera instancia, el buen desarrollo de las guías docentes de las asignaturas que integran las distintas titulaciones adscritas a la

Facultad, que han sido remitidas por los Departamentos.

7. Elaborar el Plan de Mejoras de las titulaciones de la Facultad de Educación, así como evaluar el seguimiento y resultados de las acciones de mejora emprendidas.
8. Proponer el nombramiento de Coordinadores, o constitución de Grupos de Trabajo, con el objetivo de organizar, desarrollar o hacer un seguimiento de aquellas tareas y actividades específicas que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias.

### Artículo 3.- **Composición.**

La composición de la Comisión de Calidad será aprobada por la Junta de Facultad, a propuesta del equipo decanal, cuyos miembros serán elegidos entre aquellos que formen o hayan formado parte de la Comunidad Universitaria.

La Comisión de Calidad estará integrada por:

- El/La Decano/a o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- El/La Vicedecano/a con competencias en la calidad de la Facultad de Educación.
- El/La Coordinador/a de Calidad de la Facultad de Educación.
- Los/as Coordinadores/as de Titulación de cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad de Educación.
- Una persona responsable por cada uno de los Másteres adscritos a la Facultad de Educación.
- Un representante de los/as estudiantes, elegido/a a propuesta de la Delegación de estudiantes de la Facultad de Educación.
- Un miembro el PTGAS.
- Un/a egresado/a.
- Un representante de los C.E.I.P.
- El/La Secretario/a Académico/a de la Facultad de Educación, que actuará como Secretario/a de la Comisión levantando acta de cada una de las sesiones.

En los trabajos de la Comisión participará también un técnico del Área de Evaluación y Acreditación del Instituto de Ciencias de la Educación (ICE-UTE), siempre que sea necesario.

En momentos puntuales, atendiendo a circunstancias especiales, la Junta de Facultad podrá designar miembros adicionales.

### Artículo 4.- **Mandato y cese.**

- a. Los miembros de la Comisión de Calidad serán elegidos por un periodo de dos años, salvo en el caso de los estudiantes que serán elegidos por un período de un año.
- b. Los miembros de la Comisión de Calidad cesarán por alguno de los motivos siguientes:

- Por terminación de su mandato legal.
- A petición propia.
- Por la pérdida de las condiciones por las que fueron elegidos.

**Artículo 5.- Funcionamiento.**

1. La Comisión celebrará, al menos, tres reuniones en el periodo lectivo.
2. La convocatoria de las sesiones se realizará por correo electrónico y en ella se hará constar la fecha, hora y lugar de la reunión, así como el orden del día de la misma con los puntos a tratar.
3. Las convocatorias ordinarias deberán notificarse a los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 5 días a la celebración de la misma, en primera convocatoria. En sesiones extraordinarias esta antelación mínima será de 24 horas.
4. Para que la constitución de la Comisión se considere válida se requerirá la asistencia en primera convocatoria del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria se considerará suficiente la asistencia del/de la Presidente/a, el/la Secretario/a y los presentes.
5. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión, sean declarados de urgencia y se cuente con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros.
6. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en los que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada. Los acuerdos por consenso de sus miembros otorgarán un valor añadido, que debería procurarse.
7. De cada reunión se levantará acta por el/la Secretario/a, que especificará, en todo caso, los asistentes, el orden del día, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
8. Las actas serán firmadas por el/la Secretario/a de la Comisión, con el visto bueno del/de la Presidente/a, y se aprobarán en la siguiente sesión. Una vez aprobadas quedarán archivadas en la Secretaría del Decanato de la Facultad.